

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2025-MPA

Ayabaca, 20 de mayo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con **Expediente N° 4550**, de fecha 19 de mayo del 2025, presentada por la Sra. Fiorella Chinchay Julca; **Informe N° 351-2025-MPA-GDES-SSCOM-JFSS**, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Servicios Comunales; **Informe N° 551-2025-GDES-MPA**, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 1295-2025-MPA-GPP/CAA**, de 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N**, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante la **Solicitud S/N**, con **Expediente N° 4550**, de fecha 19 de mayo del 2025, la Sra. Fiorella Chinchay Julca, Identificada con DNI. N° 76959792, solicita apoyo económico para cubrir gastos médicos de su menor hijo que se encuentra internado en el Hospital Santa Rosa, debido a que no cuenta con los medios económicos para cubrir los gastos que se vienen realizando en favor de la salud de su menor hijo;

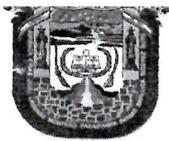
Que, mediante **Informe N° 351-2025-MPA-GDES-SSCOM-JFSS**, de fecha 19 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Servicios Comunales, emitió opinión técnica sobre una solicitud de apoyo económico por enfermedad. Por ello, se recomienda brindar el apoyo económico solicitado por el monto S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), a favor de la Sra. Fiorella Chinchay Julca;

Que, mediante **Informe N° 551-2025-GDES-MPA**, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO pertinente correspondiente para la aprobación del apoyo económico, a favor de la Sra. Fiorella Chinchay Julca, con el propósito de cubrir los gastos de salud para su menor hijo Cristofer Orozco Julca, por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles);

Que, con **Informe N° 1295-2025-MPA-GPP/CAA**, de 20 de mayo del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), en calidad de apoyo económico a favor de la Sra. Fiorella Chinchay Julca para cubrir los gastos de hospitalización de su menor hijo Cristofer Orozco Julca;

Que, con **Proveído** de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Secretaria General para emitir acto resolutivo;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que,



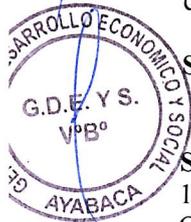
Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2025-MPA



el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor de la **SRA. FIORELLA CHINCHAY JULCA**, Identificada con **DNI. N° 76959792**, por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de hospitalización de su menor hijo Cristofer Orozco Julca.



ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la interesada del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.



ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Comunales de la MPA y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE